



Aguas del Valle

PLIEGO TARIFARIO

AÑO 2025

Aguas del Valle
VILLANUEVA



ARTICULO 18

Bajo ningún concepto existirá suministro de servicio de agua y alcantarillado sanitario gratuito, ni contratos o convenios especiales que estipulen precios superiores o inferiores a las tarifas legalmente establecidas, todo convenio u acuerdo firmado anteriormente queda sin valor y efecto. Salvo casos especiales aprobados por la Corporación Municipal.

De conformidad a la ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento Las tarifas aplicables a los usuarios a quienes se les presten los servicios de agua y saneamiento de bajos ingresos familiares, comprobados mediante estudios socio económicos mismos que serán realizados por el Departamento de Catastro de la empresa Aguas del Valle mediante el levantamiento de un informe en el sitio y validado por los departamentos de Gerencia General, Tesorería y Comercial; Se establecerán de manera que permitan la recuperación parcial de los costos y se consignaran como tarifas preferenciales, mientras persista la condición de vulnerabilidad social de estas familias.

Casos Especiales: Se deberá realizar estudio socio económico el cual será parte integral de un expediente que contenga fotografías y un orden cronológico, estableciendo fechas puntuales que indiquen el tiempo que la familia ha ocupado la propiedad haciendo uso de ella, como casa de habitación. Esto únicamente será aplicado para familias con discapacidades físicas y/o mentales que impiden a las familias obtener un empleo. El estudio socio económico deberá ser aprobado por la Gerencia General y el departamento Comercial.

Uso	Clase	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren de Aseo	Barrido de Calle Art. 91 Plan de Arbitrios Municipal
Familia Preferente	Domestico	L.75.00	L.14.50	L.12.00	L.6.00

ARTÍCULO 38:

1. No será considerado usuario moroso ni será sancionado con multas aquellos que en su oportunidad hayan documentado su deuda mediante convenios de financiamiento o planes de pago.
2. El usuario tendrá acceso a un Plan de Pago para saldar el valor adeudado que mantenga a la fecha, siempre y cuando este exceda de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 000.00).
3. Para la realización del Plan de Pago se establecerá la metodología siguiente: El usuario pagará una prima del total de la deuda, y el valor restante se financiará en un plazo

no mayor de 36 cuotas mensuales; cualquier otro valor referente a la cantidad de prima preestablecida y la de cuotas mensuales deberá ser autorizado por la Gerencia General mediante solicitud presentada por el deudor exponiendo los motivos de la necesidad y realizando un procedimiento establecido por AGUAS DEL VALLE.

LOS VALORES DE PRIMA SE MANEJARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

20% cuando el valor adeudado sea igual o mayor a L.10,000.00

Hasta un 10% de Prima será autorizado por el Departamento Administrativo y Comercial.

Cualquier otro porcentaje será autorizado por la Gerencia General.

Cuando el usuario tiene un plan de pago y esta vencido y desea renovarlo se le exigirá una prima no menor del 30% y en la falta de pago de tres cuotas continuas dará derecho a la anulación del Plan de Pago y los valores pasaran a su cuenta corriente.

En casos especiales por nivel económico debidamente documentado mediante procedimiento establecido por AGUAS DEL VALLE según lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

EL PLAN DE PAGO ESTARÁ INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES:

documentos:

Convenio de Pago

Pagaré

Copia de identidad del firmante

Copia del recibo de pago de la prima

El usuario que esté pagando un Plan de Pago estará obligado a mantener la cuenta corriente al día. AGUAS DEL VALLE se reserva el derecho a proceder por la vía judicial al momento de incumplimiento o vencimiento de dicho plan con la consecuente suspensión total de los servicios suministrados.

4. Se aplicará el interés del siete por ciento (7%) anual por financiamiento de deuda o firmas de planes de pago.

ARTÍCULO 54:

Las Empresas que estén pre tratando o tratando las aguas residuales bajo lineamientos técnicos de AGUAS DEL VALLE, podrá solicitar su permiso y descarga a la Planta de Tratamiento, previo al pago de una tasa anual de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 22,261.20).

ARTÍCULO 58:

Todos los abonados deberán interconectarse a la red de alcantarillado sanitario municipal por obligación. Es prohibido que cualquier vivienda tire sus aguas grises a las cunetas y/o sistemas de aguas pluviales, el incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de L.5,000.00 ,por primera vez y el doble por cada vez. En casos excepcionales y solos bajo autorización expresa de AGUAS DEL VALLE, el usuario podrá temporalmente manejar y disponer sus aguas residuales, bajo sistema de tratamiento en su lugar, pero sus afluentes deben cumplir con las normas establecidas.

ARTÍCULO 69:

- a) Por mejoramiento al sistema existente que suplirá de agua el nuevo proyecto desarrollado previo dictamen de planificación Urbana y Aguas del Valle y aprobación de la Corporación Municipal se pagará los valores establecidos en el artículo 123 del presente reglamento
- b) Supervisión de perforación de pozo, con fines de emisión de dictamen en materia de agua potable y alcantarillado sanitario pagará TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.3,800.00)

ARTÍCULO 70:

La solicitud de Alcantarillado Sanitario debe cumplir con los requisitos establecidos por AGUAS DEL VALLE y cumplir lo establecido en las directrices creadas para el caso, el valor de las tasas de conexión será:

1. En 4 pulgadas de diámetro, uso domestica L. 3,500.00
2. En 4 pulgadas de diámetro, uso comercial por cada local L. 4,600.00
3. En 4 pulgadas de diámetro, uso industrial L. 9,400.00
4. En 6 pulgadas de diámetro L. 17,000.00
5. Mayores de 6 pulgadas de diámetro L. 34,000.00

NOTA: Además del pago de las tasas antes mencionadas se deberá pagar los costos de los materiales a utilizar, maquinaria necesaria para rotura de calle y todo lo relacionado con el mantenimiento de las calles y aceras pavimentadas.

Para centros comerciales que utilicen un diámetro mayor de 4” se aplicara la tarifa de los incisos 4 y 5 por cada local.

Las lotificadoras que soliciten conectarse a los sistemas de alcantarillado sanitario que administra AGUAS DEL VALLE, pagaran el valor de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.150, 000.00) como derecho a conectarse a la red, además del pago individual de cada propiedad con las tarifas arriba mencionadas.

ARTÍCULO 71:

Los diámetros normales de las conexiones de agua potable, que autoriza AGUAS DEL VALLE en el servicio permanente serán de ½ pulgada de diámetro, cualquier diámetro mayor será autorizado por la Gerencia General, mediante permiso especial y dictamen de la Gerencia Técnica, bajo condiciones que esta tenga a bien establecer. Las urbanizaciones nuevas deberán instalar los micros medidores de inmediato bajo su propio costo.

LA TASA POR CONEXIÓN SERÁ:

1. En ½ Pulgada Uso Doméstico L. 1,280.00
2. En ½ Pulgada Uso Comercial L. 3,420.00
3. En ¾ Pulgada Uso Doméstico L. 7,600.00
4. En 1 Pulgada de Diámetro L. 12,700.00

EMPALME A NUESTRA RED

1. Empalme de 1 1/2 pulgada L. 14,000.00
2. Empalme de 2 pulgadas L. 26,000.00
3. Empalme de 3 pulgadas L. 43,000.00
4. Empalme de 4 pulgadas L. 68,000.00

NOTA: Además del pago de las tasas antes mencionadas se deberá pagar los costos de los materiales a utilizar, maquinaria necesaria para rotura de calle y todo lo relacionado con el mantenimiento de las calles y aceras pavimentadas.

Para todas las solicitudes del servicio de agua potable para construcción de edificaciones en categoría comercial e industrial se instalará un micro medidor y se aplicará el cobro de acuerdo con la tabla tarifaria aprobada en el presente reglamento.

Para todas las conexiones ya realizadas y que no posean medidor, será obligación de AGUAS DEL VALLE establecer un programa de instalación de micro medidores de manera gradual y en las diferentes zonas del municipio esto con el fin de establecer programas de uso racional del agua y realizar los cobros futuros; Los costos de dicha instalación y equipo serán cargados a la cuenta de los usuarios, teniendo estos últimos el derecho de dividir el costo en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales.

La reinstalación del servicio por motivos de corte y reconexión de agua o cualquier otra razón costara cuatrocientos lempiras exactos (L.400.00) este valor incluye materiales y mano de obra. Cuando se haga uso de retroexcavadora para las conexiones y los cortes por morosidad, antes mencionadas el valor incrementara según sean los costos de la operación.

ARTÍCULO 107:

La tarifa para los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado sanitario, recolección y disposición final de desechos sólidos se determina y regula de acuerdo con los reglamentos de tarifas y en el Plan de Arbitrios vigente.

ARTÍCULO 108:

Los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, recolección y disposición de desechos sólidos, y lo establecido en el artículo noventa (90) Plan Arbitrios Municipal, se clasifican:

- a) Domestico
- b) Comercial
- c) Categoría individualizada
- d) Gubernamental
- e) Industrial
- f) ONG's/ Organizaciones sin fines de lucro

a. Uso Doméstico: Aguas del Valle asigna a cada propiedad en la categoría de acuerdo con la zona y uso del valor de los costos de la vivienda el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, tren de aseo y barrido de calle, pagara mensualmente:

Uso	Clase	Valor	Agua	Alcantarillado	Tren	Barrido de calles
		Commercial	Potable	Sanitario	De Aseo	
Domestico	Cuarteria	Por cuarto	L.75.00	L.28.34	L.37.97	L.6.84
Domestico	Baja D	.01 a 400,000	L.125.00	L. 60.51	L.94.91	L.13.68
Domestico	Media C	400,000.01 a 800,000	L.170.00	L. 74.19	L.113.88	L.20.52
Domestico	Alta B	800,000.01 a 1,200,000	L.220.00	L.93.69	L. 151.85	L.34.20
Domestico	Alta A	Mayor de 1,200,000	L.315.00	L. 140.55	L. 227.78	L.47.88

En los casos que la vivienda se encuentre desocupada, pero mantiene el servicio de agua activo para mantenimiento el usuario pagará el cargo básico del servicio de agua potable con valor de Lps.125.00 Por derecho a tubería.

Cuartería: cuando la edificación no cuente con un baño privado dentro de la misma pieza.

Cada cuarto deberá contar con su respectivo medidor de energía eléctrica, para poder a realizar descarga del sistema ante cualquier reclamo que el usuario presente.

Los apartamentos con baños y pilas independientes se incluyen en la categoría domestica baja D.

Las iglesias se les cobraran según lo establecido en la categoría doméstica, según el valor catastral. Se considere desocupada después de dos meses.

En los casos que las viviendas se encuentren desocupada y el servicio de agua no se encuentre activo, siempre que el usuario pueda probar dicho extremo y la oficina de comercial mediante inspecciones logre comprobar que la vivienda ha estado desocupada, se faculta al departamento encargado para que procesa a realizar el análisis del caso, conformación del expediente que mediante documentación acredite y la posterior depuración del sistema.

b. Comercial Las tarifas por prestación de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, tren de aseo y barrido de calles se cobrarán mensualmente y se detallan en la siguiente tabla:

Uso	Clase	Agua potable	Alcantarillado Sanitaria	Tren de Aseo	Barrido de calle
Comercial Baja	C	L.294.00	L. 93.81	L. 455.55	L.20.52
Comercial Media	B	L.351.00	L. 117.27	L. 759.24	L.27.36
Comercial alta	A	L.512.00	L. 351.86	L. 1252.74	L.41.04
Comercial Alta	B	L.1,500.00	L. 351.86	L. 1062.93	L.68.40
Plaza Comercial	C/Informal	L.800.00	L. 469.16	L. 379.62	L.68.40
Plaza Comercial	B/Media	L.4,000.00	L. 2342.55	L. 1898.10	L.102.60
Plaza Comercial	A/ Mall	L.8,000.00	L. 4,685.12	L. 30,369.60	L.136.80
Comida Rapida	Unica	L.6,000.00	L. 3,513.84	L. 3,796.20	L.102.60

Asignación de usos y clases para comerciales:

Comercial Baja C: Tiendas de ropa, talleres, novedades, barbería, bufete de servicios profesionales, taller de reparación y venta de celulares, casa de empeño, café internet, cassetas, funerarias, llanteras, venta de helados, foto estudio, salas de belleza, vidrierías, talleres de balconearía, abarroterías menos de 5 empleados, lavanderías pequeñas, confecciones varias máximo 2 operarios, puntos de transporte (taxis, buses, rapiditos, etc.)

Comercial Media B: Venta de repuestos, farmacias, veterinaria, clínicas pequeñas (consultorios médicos), venta de jugos, licuados, canchitas deportivas (sintéticas), gimnasios, kínderes privados, escuelas, u otras instituciones educativas privadas, Pensiones, bloqueras (máximo 5 empleados), abarroterías grandes (más de 5 empleados), confecciones varias mayores de 3 operarios, talleres de enderezado y pintura. Con un máximo de cinco (5) empleados

Comercial Alta A: Venta de comida rápida con mínimo de 5 empleados, terminal de buses, taxis, venta de pollos con volúmenes mayores, bloqueras grandes (más de 5 empleados) restaurantes (más de 5 empleados), agencias bancarias, Bodegas (más de 5 empleados) y en general todo negocio que cuente con mas de 5 empleados pero menos de 10 empleados

Comercial Alta B, AB: Hospitales, Hoteles, Gasolineras, supermercados.

Plaza Comercial “C/Informal”: Plazas donde operan negocios que se concentran a realizar actividades mercantiles en construcciones provisionales (de 3 –15 negocios).-

Plaza Comercial “B/Media”: Plazas donde operan negocios que se concentran a realizar actividades comerciales mercantiles (de 5 – 10 negocios).

Plaza Comercial “A/Mall”: Plaza donde se concentran y operan más de 10 negocios

Comidas Rápidas y Únicas: Negocios que tienen aplicación diferente y que operan en un terreno y edificio industrial donde se concentran y se realizan actividades mercantiles y comerciales.

Nota 1: Las pulperías pequeñas y que no hacen uso del agua dentro del local pagaran según la categoría domestica Alta B.

Nota 2: Aquellos negocios como ser supermercados, empresas que tengan servicios de recolección de desechos sólidos se les cobrará acorde a los costos en que incurra Aguas del Valle en la disposición final de los desechos dentro del relleno sanitario.

c. CATEGORIA INDIVIDUALIZADA

Los establecimientos dedicados a lavado de automóviles (carwash) pagaran mensualmente

USO	CLASE	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO SANITARIO	TREN DE ASEO	BARRIDO DE CALLES
Carwash	Comercial	L.2,500.00	L.585.63	L. 455.55	L. 34.20

Empresas cuya actividad mercantil es la producción, comercialización y purificadoras de agua potable para uso o consumo humano

USO	CLASE	AGUA POTABLE	ALCANTARILLA DO SANITARIO	TREN DE ASEO (siempre que no compren boleta)	BARRIDO DE CALLES
Finalidad Agua	Empresa especial	L.10,000.00	L.450.00	L.10,500.00	L. 00.00

Empresas cuya actividad mercantil sea distinta a las establecidas en la **CATEGORÍA ALTA A** y que por su giro o actividad sobrepasen los volúmenes que por criterio ya maneja esta empresa según lo establecido en la categoría alta A; se registrarán por la **CATEGORÍA INDIVIDUALIZADA**, debiendo pagar como a continuación se detalla:

USO	CLASE	AGUA POTABLE	ALCANTARILLADO SANITARIO	TREN DE ASEO	BARRIDO DE CALLES
Empresas	general	L. 315.00	L. 351.86	L.10,260.00	
		L. 1,650.00	L. 469.16		
		L. 7,000.00	L. 2342.55		

d. Gubernamental Se considerarán usuarios gubernamentales los kínder o jardines, escuelas, colegios, centros de salud y estaciones de policías. El servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, desechos sólidos y barrido de calles se cobrará mensualmente, de acuerdo a la siguiente tabla.

Uso	Categoría	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren de Aseo	Barrido de Calles Art. 91 Plan de Arbitrios Municipal
Público	Único	L. 500.00	L.351.68	L854.15	L34.20

e. Uso Industrial Estás deberán pagar tarifa por agua potable, siempre que estén conectados al sistema de la Empresa Aguas del Valle, previo dictamen técnico que demuestre las factibilidades para la prestación del servicio, debiendo AGUAS DEL VALLE obligatoriamente instalar medidor según el cuadro siguiente:

Industria Básica	L. 315.00	Ajuste Consumo Energetico	L. 157.50
Industria Media	L. 1,650.00	Ajuste Consumo Energetico	L. 825.00
Industria Alto	L. 7,000.00	Ajuste Consumo Energetico	L. 3,500.00

Consumo (M3) / categoría	0-20	21-50	>50
Industrial	Básico	Medio	Alto consumo

El cobro se hará por rangos según los consumos mensuales de acuerdo con la tabla anterior. Cuando se encuentren anomalías en los pagos o cobros, la empresa está facultada para hacer un cobro mínimo de un año y máxima de 5 años.

f. La ONG's/ organizaciones sin fines de Lucro: siempre que logren acreditar su creación, deberán pagar

Uso	Clase	Agua Potable	Alcantarillado Sanitario	Tren De Aseo	Barrido de Calles
ONGS/ ORG. SIN FINES DE LUCRO	Baja D	L.125.00	L.60.51	L.94.91	L.13.68

CUANDO EXISTA MEDICIÓN

ARTÍCULO 109:

AGUAS DEL VALLE cobrara el servicio de agua potable en metro cúbicos, siempre que haya sido medido por un micro medidor, macro medidor o por cualquier otro dispositivo utilizado por esta empresa la tabla anexa. Sin embargo, se reserva el derecho de aplicar una u otros de las modalidades de cobro de acuerdo con el criterio que para tal efecto determine AGUAS DEL VALLE. Se aplicará la tarifa de cargo básico en los casos que el usuario, su consumo sea menor al rango inferior de la tabla siguiente:

CATEGORÍA DOMÉSTICA

Descripción/ áreas	<=300 M ³ menor o igual que	30 M ³ y <50M ³ mayor que y menor	>50M ³ mayor que
Cuarterías	L.75.00	L.2.50	L.3.50
Doméstica baja	L.125.00	L.4.16	L.5.40
Doméstica media	L.170.00	L.5.67	L.7.93
Doméstica alta B	L.270.00	L.7.35	L. 10.29
Doméstica alta A	L.315.00	L.10.50	L. 14.70

CATEGORÍA COMERCIAL

El servicio de agua potable se cobrará según la siguiente escala del cuadro N°.2.

Categoría	Cargo básico hasta 20M ³	>21M ³ (mayor de) hasta 99 M ³	>100M ³ (mayor de) y en adelante
Comercial baja	L.224.00	L.9.80	L.15.75
Comercial media	L.351.00	L.11.70	L.17.55
Comercial Alta A	L.512.00	L.17.07	L.33.75
Comercial Alta B	L.700.00	L.23.33	L.32.66

Plaza comercial c informal	L.800.00	L.26.67	L.37.35
Plaza comercial b media	L.4,000.00	L.39.00	L.48.75
Plaza comercial a Mall	L.8,000.00	L.48.00	L.60.00
Comidas rápidas	L.6,000.00	L.42.00	L.52.50
Gubernamental	L.500.00	L.16.67	L.23.34

Licencia para el uso del relleno sanitario será de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,200.00) anual. Las empresas industriales, comerciales o de otra índole, y los particulares que hagan uso del relleno sanitario, transportando por su cuenta y riesgo sus desechos sólidos o desperdicios, pagaran previa obtención de la correspondiente Boleta las siguientes tarifas. (Como requisito previa declaración jurada del usuario por el tipo de desechos que depositara en el relleno sanitario. Que los desechos cumplan con los requisitos que la ley establece y que pueden manejarse en el relleno

TIPO DE TRANSPORTE	VALOR A PAGAR POR BOLETA
Volqueta y camión hasta 5 metros cúbicos (material solido) (carrocería de 8 de ancho por 20 de largo pies)	L.970.00
Volqueta y camión de más de 5 metros, pero menor a 10 metros (material solido) (carrocería de 8 de ancho por 20 de largo pies)	L. 1,200.00
Volqueta y camión hasta 10 metros cúbicos (material solido) (carrocería de 8 de ancho por 20 de largo pies)	L.1,860.00
Pick up normal	L. 225.00
Pick Up con paila modificada	L. 375.00

Las descargas de lodos disecados o material solido en el relleno sanitario, tendrán un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 350.00) por barril.


Luz María Green
 Encargada sección Comercial
 Aguas del Valle

